

OK/MS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 900392 DE 2009

(04 NOV. 2009)

"Por la cual se autoriza la racionalización del parque automotor en la ruta BOGOTÁ -- LA MESA (vía Tena) y viceversa, a solicitud de la empresa EXPRESO GÓMEZ VILLA S. A., en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera"

EL DIRECTOR TERRITORIAL CUNDINAMARCA (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 2053 de 2003, en concordancia con lo estipulado en el artículo 50 del Decreto 171 del 5 de febrero de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que por Ley 105 de 1993, corresponde al Estado, la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que a través de la Resolución 0917 del 7 de febrero de 1992, le fue autorizada a la empresa EXPRESO GÓMEZ VILLA S. A., la ruta BOGOTÁ - LA MESA(vía Tena) y viceversa, así:

Ruta No. 3	Origen:	11001000	Bogotá (Bogotá Distrito Capital)
Viceversa No.4	Destino:	25386 000	la Mesa (La Mesa- Cundinamarca)
Clase de vehículo:	Bus		

Saliendo de Bogotá (Bogotá Distrito Capital)
Nivel de servicio: Corriente Frecuencia: Diario
08:45

Saliendo de La Mesa (La Mesa- Cundinamarca)
Nivel de servicio: Corriente Frecuencia: Diario
14:30

Que a través de la Resolución 05124 del 18 de noviembre de 2002, se racionalizó la capacidad transportadora para servir varias rutas a la empresa EXPRESO GÓMEZ VILLA S. A., quedando dentro de los siguientes límites:

GRUPO	MINIMA	MÁXIMA
Grupo C	41	49
Grupo B	21	25

"Por la cual se autoriza la racionalización del parque automotor en la ruta BOGOTÁ – LA MESA (vía Tena) y viceversa, a solicitud de la empresa EXPRESO GÓMEZ VILLA S. A., en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera"

2.

Que mediante Radicados N° 2009-873-024994-2 del 22 de octubre de 2009, el Representante Legal de la EXPRESO GÓMEZ VILLA S. A., solicitó el cambio de un (1) vehículo del grupo C por uno (1) del grupo B, para servir la ruta BOGOTÁ – LA MESA (vía Tena) y viceversa, autorizada mediante Resolución 0917 del 7 de febrero de 1992.

Que el decreto 171 de 2001, en su artículo 50 señala: "RACIONALIZACION. Con el objeto de posibilitar una eficiente racionalización en el uso de los equipos, la asignación de la clase de vehículo con la cual se prestara el servicio, se agrupara según su capacidad así:

- GRUPO A: 4 A 9 PASAJEROS
- GRUPO B: 10 A 19 PASAJEROS
- GRUPO C: MAS DE 19 PASAJEROS

Para el cambio de Grupo de los vehículos autorizado en una ruta, se tendrán en cuenta las siguientes equivalencias:

Del Grupo C al Grupo B o del Grupo B al Grupo A, es decir en forma descendente, será de uno (1) a uno (1).

Del Grupo A al Grupo B o del Grupo B al Grupo C, es decir en forma ascendente, será de tres (3) a dos (2)." (Subrayado del Despacho)

Que de conformidad con lo anterior el cambio del Grupo C al grupo B, solicitado por la empresa EXPRESO GÓMEZ VILLA S. A., se ajusta a lo preceptuado por el Decreto 171 de 2001, por lo que se procederá a modificar la capacidad transportadora así:

GRUPO DE VEHÍCULO	MINIMA	MÁXIMA
Grupo C	40	48
Grupo B	21	26

Que como consecuencia de lo anterior, quedan sin efecto el artículo segundo de la Resolución 05124 del 18 de noviembre de 2002, en cuanto hacen referencia a asignación de capacidad transportadora a la empresa EXPRESO GÓMEZ VILLA S. A., por quedar inmersos en la presente resolución.

Que por lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el Cambio del Grupo C al Grupo B de un (1) vehículo, para servir la ruta BOGOTÁ – LA MESA (vía Tena) y viceversa, a la empresa EXPRESO GÓMEZ VILLA S. A., de conformidad con el artículo 50 del Decreto 171 de 2001.

"Por la cual se autoriza la racionalización del parque automotor en la ruta BOGOTÁ – LA MESA (vía Tena) y viceversa, a solicitud de la empresa EXPRESO GÓMEZ VILLA S. A., en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera"

3.

ARTICULO SEGUNDO.- Como consecuencia del artículo anterior la capacidad transportadora asignada a la empresa EXPRESO GÓMEZ VILLA S. A., quedará así:

GRUPO DE VEHÍCULO	MINIMA	MÁXIMA
Grupo C	41	48
Grupo B	21	26

ARTÍCULO TERCERO.- Revocar el artículo segundo de la Resolución 05124 del 18 de noviembre 2002, en cuanto hace referencia a asignación de capacidad transportadora a la EXPRESO GÓMEZ VILLA S.A., por quedar inmersos en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la empresa EXPRESO GÓMEZ VILLA S.A., en la carrera 73 A No. 48 – 51 de Bogotá, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante este Despacho y en subsidio el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, como lo establecen los artículos 50 y 51 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **04 NOV. 2009**

Original Firmado Por:
Ciro Alfonso Sandoval

CIRO ALFONSO SANDOVAL

MINISTERIO DE TRANSPORTE

DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAMARCA

09 NOV. 2009

a las 10:30 AM

Se notificó personalmente al

Señor Omar Eduardo Sosa Castillo

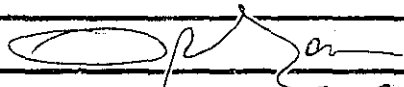
De la resolución número 397 de fecha 4/11/09

En su calidad de: Gerente de la empresa

EXPRESO GOMEZ VILLA S.A.

Contra esta procede, los recursos de reposición y apelación.

El notificado:



D.C. 93124348 Epp.

El notificador:

